



# Industria y Comercio

---

## SUPERINTENDENCIA

### CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO



## CONTENIDO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1.1 OBJETIVO.....	5
1.2. DESTINATARIOS.....	5
1.3 GLOSARIO.....	5
CAPÍTULO I I. MARCO INSTITUCIONAL.....	7
2.1 MARCO INSTITUCIONAL.....	7
2.3 GRUPOS DE INTERÉS DE LA ENTIDAD.....	9
2.4 ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD (ORGANIGRAMA).....	10
CAPÍTULO I I I. DISPOSICIONES ÉTICAS.....	10
3.1 PRINCIPIOS QUE GOBIERNAN LAS ACTUACIONES LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA.....	10
3.1.1 PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL.....	11
3.1.2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD.....	11
3.1.3 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.....	11
3.1.4 PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	11
3.1.5 PRINCIPIO DE GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO.....	11
3.1.6 PRINCIPIO DE EFICIENCIA.....	12
3.1.7 PRINCIPIO DE EFICACIA.....	12
3.1.8 PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.....	12
3.1.9 PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD EN EL ACTO DE DELEGACIÓN.....	12
3.1.10 PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN.....	12
3.1.11 PRINCIPIO DE MÁXIMA DIVULGACIÓN.....	12
3.1.12 PRINCIPIO DE FACILITACIÓN.....	13
3.1.13 PRINCIPIO DE CELERIDAD.....	13
3.2 VALORES ÉTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.....	13
3.3 PRINCIPIOS ÉTICOS.....	14
3.4 DIRECTRICES ÉTICAS.....	14
3.5 COMPROMISOS ÉTICOS.....	15
CAPÍTULO I V. DISPOSICIONES SOBRE BUEN GOBIERNO.....	15
4.1. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.....	16
4.1.1 COMPROMISO CON LOS FINES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	16
4.1.2 ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SIC.....	16
4.1.3 PERFILES DE QUIENES DESEMPEÑAN CARGOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	19
4.1.4 MECANISMOS DE SELECCIÓN.....	19
4.1.5 OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	20
4.1.6 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	20
4.1.7 RESPONSABILIDAD EN EL ACTO DE DELEGACIÓN.....	21
4.1.8 ÓRGANOS DE CONTROL.....	21

4.2.1	POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA.....	22
4.2.2	POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO.....	23
4.3.3	POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN .....	23
4.3.5	POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	25
O	POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE .....	26
4.3.6	POLÍTICA DE LA CONTRATACIÓN .....	27
4.3.7	POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO.....	27
4.3.8	POLÍTICAS FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	28
4.3.9	POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	29

## PRESENTACIÓN

---

El presente documento unifica en un solo texto los Códigos de Ética y Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. Lo anterior, sin afectar el sentido propio de cada herramienta. Su construcción tuvo en cuenta la normatividad vigente para entidades públicas y sus funcionarios, las directrices de la Entidad en materia del Sistema Integral de Gestión Institucional, Calidad y Responsabilidad Social Organizacional.

La principal motivación de la construcción del Código de Ética y Buen Gobierno es aportar elementos para el buen ejercicio de la función pública en la Superintendencia de Industria y Comercio y por supuesto la generación de confianza entre sus usuarios y otros grupos de interés.

Con este documento no se pretende sustituir mecanismos de control disciplinario, fiscal, penal o de otra índole, ni está llamado a resolver asuntos que involucren responsabilidad civil, penal, disciplinaria, etc. que deban ser tramitados ante los jueces o autoridades correspondientes.

Por último, es importante señalar que el presente código, que se debe convertir en una carta de navegación de las actuaciones de los servidores y colaboradores de la Superintendencia, ha sido desarrollado con base en las directivas y resoluciones expedidas por el Presidente de la República, así como en el Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado publicado por la Agencia de los Estados Unidos Para el Desarrollo Internacional –USAID- en 2006, en la Constitución, la ley y la jurisprudencia colombianas.

## **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1 OBJETIVO**

El presente código tiene como objeto establecer las pautas de comportamiento ético y disposiciones de autorregulación de Buen Gobierno, que orienten y garanticen una gestión eficiente, íntegra y transparente de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

### **1.2. DESTINATARIOS**

#### **Ámbito de aplicación**

El código de Ética y Buen Gobierno será aplicable a los servidores públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio, cualquiera que sea la forma de su vinculación, y a todo contratista de la Entidad. Se aclara que aquellas disposiciones relacionadas con las políticas de Buen Gobierno para la administración de la entidad, aplicarán a quienes ejercen el gobierno de la Entidad.

Las disposiciones del presente código no son aplicables a las relaciones entre la Superintendencia de Industria y Comercio y su personal ni a las relaciones entre ésta y sus contratistas, las cuales se rigen por las normas que les son propias.

#### **Compromiso general**

De acuerdo con lo establecido en el presente Código los servidores públicos y colaboradores de la Superintendencia de Industria y Comercio se deben comprometer a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Entidad, dentro de un marco de honestidad, integridad y transparencia.

### **1.3 GLOSARIO**

Con el propósito de lograr un mayor entendimiento de este código, resulta pertinente definir los términos que se enlistan a continuación

- Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.
- Código de Ética y Buen Gobierno: El Código de Ética y Buen Gobierno es un documento que establece pautas de comportamiento y señala parámetros para la solución de conflictos. Adicionalmente, en el mismo se establecen compromisos éticos de autorregulación que buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.
- Conflicto de interés: Situación en virtud de la cual una persona en ejercicio de sus funciones debe actuar en un asunto en el que tenga interés particular y directo en la decisión que se adopte respecto de dicho asunto. Hay también conflicto de interés cuando una persona en desarrollo de sus funciones, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que adopte frente a distintas alternativas de conducta.
- Contratistas o colaboradores: Personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a la Superintendencia de Industria y Comercio en virtud de la celebración de contratos de prestación de servicios.
- Ética: Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el "vivir bien" y el "habitar bien". Vivir bien, se refiere al arte de actuar libre, pero responsablemente, en la perspectiva de la satisfacción de las necesidades humanas. Por su parte, Habitar bien, significa cuidar el entorno, tomar opciones que posibiliten la vida en todas sus formas y que promuevan su desarrollo, y no su negación y destrucción.
- Ética Pública: Se refiere a la disposición interna de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la Constitución y la Ley acerca de cómo debe ejercitarse dicha función, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.
- Equipo directivo: Hacen parte del Equipo Directivo de la Entidad el Superintendente de Industria y Comercio, los Superintendentes Delegados, el Secretario General y los Jefes de Oficina y como tal se consideran gerentes públicos.
- Grupos de interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia o es influenciado por ellos. Es sinónimo de "público interno y externo" o "usuarios internos o externos".
- Modelo estándar de control interno -MECI-: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales el Equipo Directivo de la Entidad define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los

finés constitucionales y misionales de la Entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

- Relaciones con usuarios externos: Por relaciones con usuarios externos enténdase la respuesta a la correspondencia, atención de llamadas telefónicas, atención personalizada, atención de audiencias o reuniones públicas con el fin de atender consultas de los usuarios externos y cualquier otra interacción que se mantenga entre los servidores públicos y usuarios externos en ejercicios de sus funciones
- Rendición de cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.
- Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.
- Servidores públicos: Personas naturales que prestan sus servicios al Estado y a la Administración Pública y, en consecuencia, tienen relación laboral con el Estado, sin importar la forma de relación particular de que se trate.
- Usuario externo: Todo abogado, investigado, interesado o tercero que ostente un interés directo o difuso respecto de las actividades realizadas o funciones desempeñadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como todo aquel que solicite un servicio de los ofrecidos y suministrados por la Entidad en ejercicio de sus funciones.

## **CAPÍTULO I I. MARCO INSTITUCIONAL**

### **2.1 MARCO INSTITUCIONAL**

#### **NATURALEZA JURÍDICA**

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) es un organismo de carácter técnico, con personería jurídica<sup>1</sup>, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creado mediante Decreto 623 de 1974 y reestructurado por medio de los Decretos 2153 de 1992, 3523 de 2009 y 4886 de 2011.

---

<sup>1</sup>La Ley 1151 de 2007, en su artículo 71 le otorgó personería jurídica, asimilándola a un establecimiento público. La Entidad empezó a operar como descentralizado a partir del 1 de enero de 2008.

## **MISIÓN**

La SIC salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

De esta manera, la SIC es parte fundamental en la estrategia estatal en favor de la competitividad y la formalización de la economía, lo cual incluye la vigilancia a las cámaras de comercio y la metrología legal en Colombia

## **VISIÓN**

Seremos reconocidos como una Entidad líder en el control y apoyo a la actividad empresarial y en la defensa de los derechos del consumidor colombiano y de la protección de datos personales.

Para el efecto, se consolidará una estructura administrativa soportada en un talento humano que se distinguirá por su profesionalismo y compromiso y con una clara orientación de servicio al país y en un sistema integrado de gestión, apoyado en procesos automatizados que atenderán los requerimientos de los usuarios institucionales.

### **2.2 Objetivos de la entidad**

Propiedad Industrial: administrar el sistema de Propiedad Industrial para la concesión de derechos sobre nuevas creaciones (Patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales) y a los comerciantes sobre los signos que utilizan para distinguir sus productos y servicios (Marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales) en el mercado.

Protección al consumidor: vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en el estatuto de protección del consumidor, Ley 1480 de 2011, en tal virtud tramita las denuncias que se presentan e inicia investigaciones de oficio tendientes a establecer su contravención. En este campo tiene facultades administrativas para ordenar la suspensión de conductas ilegales, sancionatorias para reprimir a los infractores y jurisdiccionales para resolver sobre la garantía mínima presunta.

Protección de la competencia: investigar, corregir y sancionar las prácticas comerciales restrictivas de la competencia y la competencia desleal. Así mismo se analizan para autorizar, condicionar u objetar las integraciones de empresas que se dediquen a una misma actividad productiva.



Vigilancia de las cámaras de comercio: regular lo relativo al registro único de proponentes, determinar las reglas de funcionamiento del registro mercantil, determinar la periodicidad con la que las cámaras de comercio deben dar noticias del registro mercantil y vigilar administrativa y contablemente las mismas, además de vigilar las elecciones de las juntas directivas y atender las consultas referentes al área.

Reglamentos Técnicos y Metrología Legal: Fijar las tolerancias permisibles para efectos del control metrológico y establecer los requisitos aplicables a los modelos o prototipo de los instrumentos de medida y patrones que vayan a ser comercializados y darles su aprobación; de la misma forma, determinará los múltiplos y submúltiplos de las unidades legales de medida del Sistema Internacional de Unidades, las unidades legales de medida que no están cubiertas por el Sistema Internacional de Unidades SI y las unidades acostumbradas de medida.

Protección De Datos Personales: Proteger el derecho fundamental de Habeas Data, estos es, conocer, actualizar y rectificar los datos personales.

Asuntos Jurisdiccionales: En ejercicio de las funciones jurisdiccionales de protección al consumidor, en primera o única instancia, podrá: i) Ordenar la efectividad de las garantías de bienes y servicios establecidas en las normas de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011) o las contractuales si ellas resultan más amplias o, ii) Imponer las multas sucesivas que procedan de acuerdo con la ley, por incumplimiento de las órdenes de efectividad de garantías emitidas.

***Así mismo, conocerá y decidirá sobre demandas en materia de competencia desleal (ley 256 de 1996) y resolverá solicitudes de medidas cautelares.***

### **2.3 Grupos de interés de la entidad**

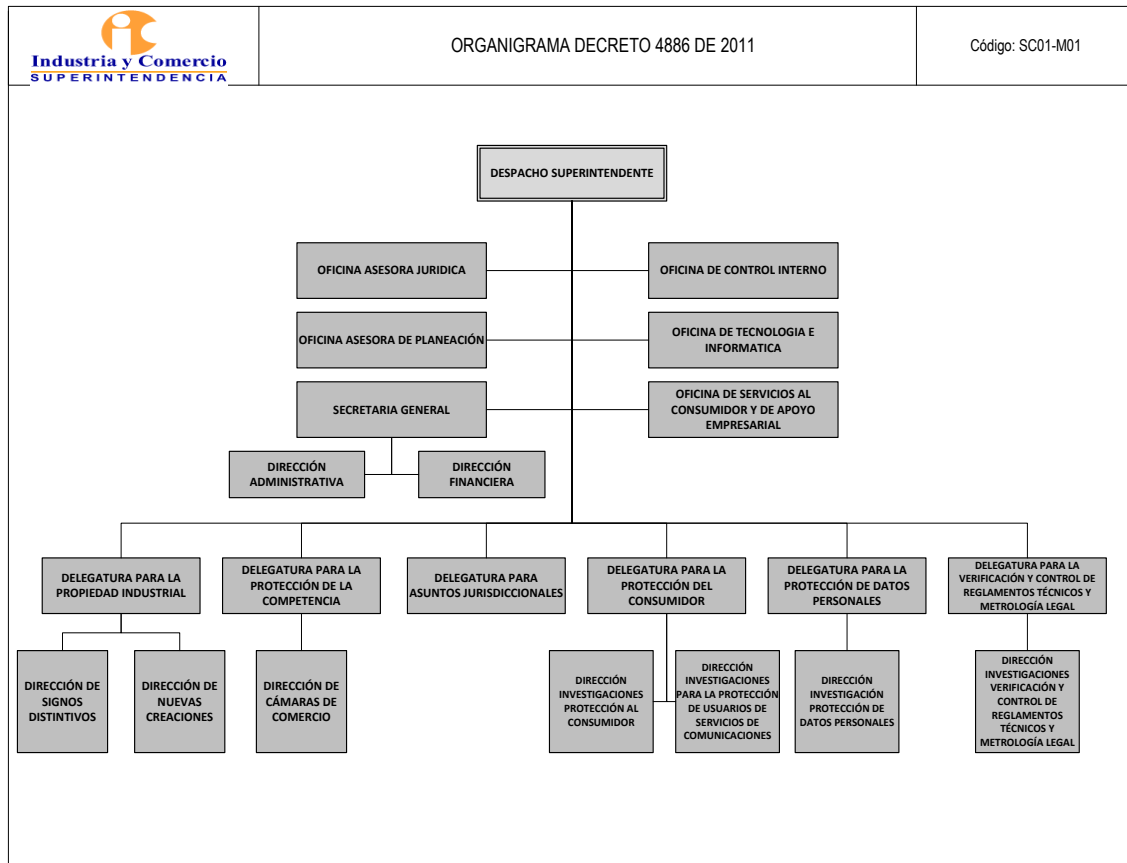
La Superintendencia de Industria y Comercio reconoce que el éxito de su gestión depende de sus relaciones internas con sus empleados, contratistas y directivos y externamente con sus proveedores, usuarios externos, la comunidad, el Gobierno, los entes de vigilancia y control, entre otros.

La Superintendencia de Industria y Comercio, en el marco de su compromiso frente a la Responsabilidad Social, está avanzando en un ejercicio juicioso para la identificación de sus grupos de interés y respectivas estrategias de relacionamiento con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Comprender mejor las expectativas y necesidades de los diversos grupos de interés

- b) Respetar y asegurar el respeto de los derechos que la ley les confiere para protegerlos
- c) Compartir información clara, completa y oportuna sobre los temas relevantes para cada grupo de interés
- d) A fortalecer el dialogo y fomentar con el ejemplo la activa participación de estos grupos de interés para alcanzar una gestión pública eficaz, transparente y sostenible.

## 2.4 Estructura de la Entidad (organigrama)



## CAPÍTULO I I I. DISPOSICIONES ÉTICAS

### 3.1 PRINCIPIOS QUE GOBIERNAN LAS ACTUACIONES LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA

En el desarrollo de sus funciones tanto los servidores como los colaboradores de la Superintendencia de Industria y Comercio deberán observar los principios que se señalan a continuación, así como los demás que consagren la Constitución y la Ley.

### **3.1.1 Prevalencia del interés general**

Los servidores y contratistas deberán garantizar, en todas sus actuaciones, la prevalencia del interés general.

### **3.1.2 Principio de Legalidad**

Tanto servidores como colaboradores deberán cumplir sus funciones con apego al principio de legalidad, en los términos consagrados en la Constitución y las leyes.

### **3.1.3 Principio de Transparencia**

Para la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC- este principio le exige respetar el derecho de los ciudadanos de acceso a la información pública y para tal efecto dispondrá de manera permanente de medios y procedimientos que incluyen sistemas de información pertinentes para proporcionar y facilitar el acceso a la información pública de todos sus grupos de interés.

Bajo este principio también se recoge el compromiso de la SIC de responder a sus grupos de interés y respetar la transparencia a partir de la rendición de cuentas sobre la toma de sus decisiones, su gestión y el manejo de funciones y recursos públicos entre otros aspectos. De acuerdo con este principio esta entidad avanza en la construcción de espacios deliberativos con sus grupos de interés y la promoción del control social

### **3.1.4 Principio de la Responsabilidad Social**

Como miembros de la sociedad colombiana, se asume frente a ella los compromisos que tal calidad le impone, contribuyendo al desarrollo de la institución, las familias, la sociedad, el medio ambiente y el Estado, procurando mejorar las condiciones de la calidad de vida de los ciudadanos en general.

### **3.1.5 Principio de garantía del Debido Proceso**

En todas aquellas actuaciones en la que participen servidores y contratistas se deberá obrar respetando el Debido Proceso consagrado en la Constitución y la Ley.

### **3.1.6 Principio de eficiencia**

Los servidores y contratistas deberán estar en capacidad de usar racionalmente los recursos que le sean asignados para el normal desarrollo de sus funciones.

### **3.1.7 Principio de Eficacia**

Los servidores públicos y contratistas deberán desarrollar la capacidad de alcanzar los objetivos esperados en las tareas y funciones que le sean asignadas.

### **3.1.8 Principio de imparcialidad, independencia y objetividad**

Los servidores y contratistas deberán ser imparciales e independientes en sus actuaciones y deberán actuar con objetividad, teniendo en cuenta todos los factores relevantes según cada caso, respetando lo consagrado en la Constitución y la Ley.

### **3.1.9 Principio de responsabilidad en el Acto de Delegación**

Cuando cualquier servidor delegue determinadas funciones, debe fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

### **3.1.10 Principio de no discriminación**

Los funcionarios y contratistas deberán respetar el principio de igualdad de trato en sus relaciones con usuarios externos. En particular, no podrá discriminar por razones de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

### **3.1.11 Principio de Máxima Divulgación**

Los servidores públicos y contratistas, deben bajo las políticas de la Entidad, hacer pública toda información en su poder, salvo excepciones que se encuentren expresamente reglamentadas por la Ley.

### **3.1.12 Principio de Facilitación**

Los servidores públicos y contratistas deben promover y cumplir con las políticas de la Entidad, que permiten facilitar el acceso del público a los servicios ofrecidos por la SIC.

### **3.1.13 Principio de Celeridad**

Los servidores públicos y contratistas realizarán sus funciones de manera rápida y oportuna, siguiendo lo previsto para cada caso, pero evitando trámites innecesarios.

## **3.2 VALORES ÉTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Son valores fundamentales que deben prevalecer en el ejercicio de las funciones de los servidores y contratistas de la Superintendencia:

- Compromiso: Apropiarse de las funciones, metas y objetivos tendientes a cumplir la misión de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Honestidad: Obrar con rectitud y honradez en el actuar como persona y servidor público.
- Respeto: Manifestaciones de consideración y tolerancia hacia los demás en beneficio de un buen clima organizacional.
- Eficiencia: Capacidad de lograr el resultado esperado en las funciones y tareas asignadas.
- Cooperación: Unir los esfuerzos para el logro de los objetivos institucionales.
- Responsabilidad: Capacidad de asumir las consecuencias que se deriven de los actos que se ejecutan en cumplimiento de las funciones como servidor público
- Justicia: Reconocer equitativamente lo que a cada uno le corresponde.
- Lealtad: Actuar con fidelidad y sinceridad ante la institución y los compañeros.
- Excelencia: Buscar la perfección en lo que se hace a través del mejoramiento continuo.

- Calidad: Lograr la excelencia en los procesos y resultados del trabajo

La integridad, transparencia, honestidad, moralidad, igualdad, responsabilidad, lealtad, la imparcialidad, la objetividad, la eficacia, la eficiencia, el compromiso, el respeto, la solidaridad, justicia, participación, la confidencialidad profesional y la transparencia son valores fundamentales que deben prevalecer en el ejercicio de las funciones de los servidores y contratistas, así como todos aquellos consagrados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes relacionadas con el ejercicio de las funciones de la Entidad.

Los servidores y contratistas, en cualquier calidad, actuarán de tal manera que la independencia de la Superintendencia no pueda verse comprometida.

La actuación conjunta de los servidores y contratistas de la Entidad se ceñirá a los valores fundamentales arriba mencionados y al constante esfuerzo por lograr la mayor calidad en su actuación. Un servicio de calidad supone, por parte de funcionarios y colaboradores compromiso, competencia, cortesía y disponibilidad.

### **3.3 Principios éticos**

- De la función administrativa: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Responsabilidad social: como miembros de la sociedad colombiana, se asume frente a ella los compromisos que tal calidad le impone, contribuyendo al desarrollo de la institución, las familias, la sociedad y el Estado, procurando mejorar las condiciones de calidad de vida de los ciudadanos en general.
- Calidad: la gestión institucional se adelanta con direccionamiento y despliegue estratégico, satisfacción de los clientes, liderazgo, desarrollo de las personas, gerenciamiento de la información, sistemas de gestión de calidad y mejoramiento continuo.

### **3.4 Directrices éticas**

#### **3.4.1 Directrices Directivas**

- Actuamos de acuerdo con los principios y valores éticos del presente código en todos los comportamientos ante los demás funcionarios demostrando liderazgo y buen ejemplo digno de imitación.
- Promovemos un clima de armonía laboral, proyectando una imagen positiva a los compañeros y contribuyendo al desarrollo de la cultura organizacional.

#### **3.4.2 Directrices de los servidores públicos**

- Emitimos juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a las funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por una autoridad administrativa competente. Hacemos caso omiso a rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte el servicio o la toma de decisiones.
- Desarrollamos las funciones con honradez, rectitud y dignidad, poniendo en la ejecución de las labores toda nuestra capacidad, conocimiento y experiencia laboral. Por ellos, somos parte de las soluciones, usando responsablemente los recursos para plantear alternativas que permitan superar los obstáculos que surjan en el desempeño laboral.
- Actuamos en todo momento con absoluta transparencia y nos abstenemos de participar en procesos decisorios en el que la vinculación con actividades externas afecten la decisión oficial o pueda comprometer nuestro criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética.

#### 3.4.3 Directrices frente a la ciudadanía en general

- Prestamos servicios de manera imparcial, sin tratar con privilegio o discriminación a las personas sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza, de manera oportuna, con excelencia, ajustándose a la normatividad y evitando conflictos de interés.
- Actuamos de tal forma que nuestra conducta genera y fortalece la confianza institucional ante la comunidad.

#### 3.4.4 Directrices frente a los recursos de la Entidad

Asumimos con responsabilidad el uso de los bienes, instalaciones y recursos físicos para cumplir la misión, planes y objetivos de la Entidad, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

### 3.5 Compromisos éticos

Los funcionarios de la Superintendencia de Industria y comercio se comprometen a ser congruentes, en su conducta diaria, con los principios, valores y directrices establecidos en el presente código de ética y buen gobierno

## CAPÍTULO I V. DISPOSICIONES SOBRE BUEN GOBIERNO

El presente capítulo del Código de Ética y Buen Gobierno se ajusta a lo promulgado por el Gobierno Nacional en su Plan de Desarrollo 2010-2014, sobre la implementación de prácticas de Buen Gobierno para el fortalecimiento institucional, en donde se plantea como propósito “fortalecer este modelo de gobernabilidad, a través del continuo mejoramiento de la administración pública, centrado en la transparencia, la rendición de cuentas y la pulcritud en el manejo de los recursos públicos”

## **4.1. Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Entidad**

### **4.1.1 Compromiso con los fines de la función pública.**

El Superintendente de Industria y Comercio y su Equipo Directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Superintendencia hacia el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales, formulando acciones estratégicas, ejerciendo liderazgo y asegurando la efectividad de los mecanismos de comunicación y autocontrol.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación del desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido el Superintendente de Industria y Comercio gestionará eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la Ley, administrará la Superintendencia de forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas, estableciendo un manejo adecuado de los recursos y fijando políticas sobre la gestión de la Entidad y sobre la relación con los demás entes públicos y grupos de interés.

### **4.1.2 Órganos de Gobierno de la SIC**

El máximo responsable de la Superintendencia de Industria y Comercio es el Superintendente que es nombrado por el Presidente de la República.

El Superintendente y/o su despacho tienen dentro de sus funciones la facultad para “nombrar, remover y administrar el personal de la Superintendencia de acuerdo con las normas vigentes, salvo aquellos que correspondan a otras autoridades” (Numeral 32 del Artículo 3º Decreto 4886 de 2011) y “Designar las Delegaturas, grupos internos de trabajo o funcionarios que ejerzan funciones jurisdiccionales asignadas en virtud de la ley, garantizando la autonomía e independencia propia de la función” (Numeral 35 del Artículo 3º Decreto 4886 de 2011)

La facultad para proveer los empleos en la Superintendencia se ejerce de la siguiente manera:



Los empleos del sistema específico de carrera administrativa serán provistos por el Superintendente, de acuerdo con las formas de provisión de empleos establecidas en la ley.

Los empleos de libre nombramiento y remoción incluidos los Superintendentes Delegados de la Superintendencia, serán provistos por el Superintendente.

La estructura de gobierno de la SIC fomenta los “controles y contrapesos” internos y externos a través de:

- El Consejo Asesor: es un órgano auxiliar de carácter consultivo y sus opiniones no obligarán al Superintendente de Industria y Comercio para asuntos relacionados con la protección de la competencia integrado por (5) expertos en materias empresariales, económicas o jurídicas de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República

El Superintendente de Industria y Comercio podrá convocarlo cada vez que lo crea conveniente y será obligatorio que lo oiga en los siguientes eventos:

1. Para el ejercicio de las funciones previstas en los numerales 7 y 8 del artículo tercero del decreto 4886 de 2011
2. Para la imposición de las multas previstas en el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009 relacionadas con la violación a las disposiciones de protección de la competencia, por incurrir en alguna de las conductas consideradas como restrictivas de la competencia previstas en el artículo primero de la Ley 155 de 1959, los artículos 47, 48 Y 50 del Decreto 2153 de 1992 o cualquier otra disposición especial en la materia, así como por el incumplimiento del deber de informar una operación de integración empresarial.
3. Cuando en ejercicio de facultades administrativas de competencia desleal se vayan a adoptar las mismas medidas a las que se refieren los dos numerales anteriores.

Los miembros del Consejo Asesor estarán sujetos a las inhabilidades y régimen de honorarios previstos para los miembros del Consejo Asesor del Superintendente Financiero.

Tales honorarios se pagarán siempre y cuando no se trate de servidores públicos.

La Superintendencia cuenta con otros órganos de asesoría y coordinación como Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y la Comisión de Personal.

- Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno: Creado mediante Resolución 8344 de 2006 y modificado mediante Resolución 24411 de abril 25 de 2012. A través de este Comité se busca coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

Está conformado por los directivos y gerentes públicos de la entidad y se reúnen por lo menos seis (6) veces al año.

- Comité de Personal: creado mediante Resolución 69407 de 2009 y modificado mediante resoluciones No 53817 de 2010 y recientemente modificado por Resolución 21482 de abril 13 de 2012, Este comité está conformado por dos representantes de la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representante de los empleados quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes de los empleados deben ser elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional y temporal.

Dentro de sus funciones previstas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 está la de velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

#### 4.1.2.1 Directivos y gerentes públicos.

Los siguientes son cargos de tipo directivo y de gerentes públicos en la SIC, que conforman el Gobierno de la Entidad.

- Superintendente de Industria y Comercio.
- Delegado para la protección de la competencia.
- Delegado para la protección del consumidor.
- Delegado para el control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal.
- Delegado para la protección de datos personales.
- Delegado para la propiedad industrial.
- Delegado para asuntos jurisdiccionales.
- Secretaria General.
- Director Administrativo.
- Director Financiero.
- Director de Cámaras de Comercio.
- Director de Investigación de Protección de Datos Personales.
- Director de Investigaciones de Protección al Consumidor.
- Director de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones.
- Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.
- Director de Nuevas Creaciones.

- Director de Signos Distintivos.
- Jefe Oficina de Tecnología e Informática.
- Jefe Oficina de Control Interno.
- Jefe Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial.
- Jefe Oficina Asesora de Planeación

#### 4.1.2.2 Comités Institucionales

La Superintendencia de Industria y Comercio ha conformado diferentes Comités Institucionales que igualmente toman decisiones de tipo directivo.

#### **4.1.3 Perfiles de quienes desempeñan cargos en los órganos de Gobierno.**

El Superintendente de Industria y Comercio y su Equipo Directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Superintendencia hacia el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales, formulando acciones estratégicas, ejerciendo liderazgo y asegurando la efectividad de los mecanismos de comunicación y autocontrol.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación del desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido el Superintendente de Industria y Comercio gestionará eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la Ley, administrará la Superintendencia de forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas, estableciendo un manejo adecuado de los recursos y fijando políticas sobre la gestión de la Entidad y sobre la relación con los demás entes públicos y grupos de interés.

#### 4.1.4 Mecanismos de selección

El ingreso y permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad sin discriminación alguna.

Los empleos de libre nombramiento y remoción son provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la Ley 909 de 2004 y demás normas relacionadas.

#### 4.1.5 Obligaciones de los órganos de gobierno.

- Las funciones de los cargos directivos y gerentes públicos pueden consultarse en detalle en el Decreto 4886 de 2011. A continuación se describe la responsabilidades y la autoridad de los cargos directivo frente al Sistema de Gestión Integral:

Nivel	Responsabilidad	Autoridad
Superintendente de Industria y Comercio Superintendentes Delegados Secretario General Directores Jefes de Oficina	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir y actualizar cuando sea necesario la política del Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI</li> <li>2. Garantizar el cumplimiento de requisitos legales aplicables a cada uno de los procesos, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.</li> <li>3. Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento y óptimo desarrollo del SIGI.</li> <li>4. Liderar la implementación del SIGI.</li> <li>5. Nombrar el (los) Representantes de la Dirección para el Sistema Integral de Gestión Institucional</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer cumplir lo definido en el manual del Sistema Integral de Gestión Institucional</li> <li>2. Aprobar los recursos para el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral</li> <li>3. Suspender cualquier actividad cuando en su desarrollo se determine el incumplimiento de normas legales vigentes y/o internas relacionadas con el SIGI</li> </ol>
Asesor	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas en el SIGI.</li> <li>2. Cumplir con los requisitos legales aplicables a cada uno de los procesos, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.</li> <li>3. Participar en la implementación del SIGI.</li> <li>4. Presentar para aprobación de la alta Dirección los recursos necesarios para el óptimo desarrollo del SIGI.</li> <li>5. Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos del Sistema Integral de Gestión Institucional.</li> <li>6. Mantener permanente retroalimentación de los procesos, planes y programas de su responsabilidad mediante la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vigilar la implementación, mantenimiento y mejora del SIGI</li> <li>2. Revisar los proyectos para asignación de recursos para el funcionamiento del SIGI.</li> <li>3. Suspender cualquier actividad cuando en su desarrollo se determine el incumplimiento de normas legales vigentes y/o internas relacionadas con el SIGI</li> </ol>

#### 4.1.6 Evaluación del Desempeño

La evaluación del desempeño es una herramienta de gestión con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados públicos en periodo de prueba y carrera administrativa en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenten su permanencia y el desarrollo del servicio. También se evalúa a los empleados públicos de libre nombramiento de los niveles jerárquicos asesor, técnico administrativo, y asistencial, única y exclusivamente para acceder a los incentivos.

#### **4.1.7 Responsabilidad en el acto de delegación**

Cuando el Superintendente de Industria y Comercio o algún miembro autorizado de su Equipo Directivo delegue sus funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del funcionario delegado, quien se obliga a mantenerse informado del desarrollo de los actos que le fueron delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

#### **4.1.8 Órganos de control**

##### 4.1.8.1 Órgano de Control Interno

La Oficina de Control Interno es la responsable de llevar un control de la estrategia, gestión y evaluación de la administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado. Parte de sus funciones son (las funciones en detalle se pueden consultar en el Decreto 4886 de 2011):

- Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno.
- Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia de la Superintendencia.
- Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia de la Superintendencia.

La Superintendencia también cuenta con un Grupo Interno de Control Disciplinario

##### 4.1.8.2 Órganos de Control Externo

Los órganos de control y vigilancia externos de la Superintendencia de Industria y Comercio son la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Congreso de la República.

De otro lado, la Superintendencia está sujeta al control social de la ciudadanía y buscará fortalecer sus acciones para promover la participación ciudadana para que se consoliden como instancias de control y vigilancia de la gestión pública.

La Superintendencia de Industria y Comercio se compromete a suministrar a los órganos de control la información por éstos requerida para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se compromete a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes y los que la ciudadanía presente, en caso de ser procedente.

## 4.2 Políticas de Buen Gobierno para la gestión de la Entidad

### 4.2.1 Políticas para la gestión ética

#### -Compromiso con las prácticas éticas

El Superintendente de Industria y Comercio y su Equipo Directivo manifiesta su clara disposición para auto regularse, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Ética y Buen Gobierno, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores frente a todos sus grupos de interés.

#### -Política anticorrupción

La SIC y su grupo directivo están comprometidos con la implementación de un Plan Anticorrupción que pretende ser una aproximación integrada de medidas de prevención, detección y respuesta a los riesgos de corrupción y las conductas previstas en el Estatuto Anticorrupción; buscando implementar acciones colectivas y a sumar esfuerzos con los grupos de interés en la lucha contra la corrupción.

#### -Política Antipiratería

La Superintendencia velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería de manera que se excluya de la Entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

La Delegatura Para la Propiedad Industrial proveerá igualmente las recomendaciones sobre el uso de expresiones de suerte que no vulgaricen marcas registradas. A su vez Todo servidor público durante la jornada laboral se abstendrá de adquirir artículos, bienes o mercancías abiertamente infractores de derechos de propiedad industrial y en la medida de sus posibilidades advertirá a las autoridades de la presencia o ubicación de los mismos.

#### -Política de protección de datos personales

Todos los procesos de recolección y tratamiento de datos realizados por servidores y colaboradores de la SIC se harán con estricta sujeción a los principios constitucionales y legales que desarrollan el derecho fundamental de hábeas data. En el proceso de recolección de los datos personales a unos y otros, la Superintendencia informará de manera previa la finalidad de dicha recolección y el uso que se le dará a los datos.

### **4.2.2 Política de gestión del recurso humano**

La política de gestión humana compromete a la Superintendencia con:

El desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Entidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos para la Administración.

La creación de un ambiente laboral de mutua confianza, con base en relaciones de trabajo respetuosas, claras, equitativas y justas que procure el desarrollo integral de los funcionarios, propiciando el bienestar personal y laboral. La Superintendencia hará énfasis en los planes de capacitación y actualización específicas para todos sus funcionarios y en los planes de bienestar y salud ocupacional para los mismos.

Con el objetivo de facilitar la supervisión de las conductas eventualmente constitutivas de acoso laboral en la Superintendencia, se creó el Comité de Convivencia Laboral, el cual está integrado de forma bipartita por un representante de los funcionarios y un representante del nominador o su delegado.

### **4.3.3 Políticas de comunicación e información**

- Compromiso con la comunicación organizacional

La Superintendencia en su dinámica de comunicación, propicia el consenso y la participación de los funcionarios, encaminando a un mayor aprendizaje, conocimiento, sentido de pertenencia y empoderamiento de la Entidad.

Los directivos y funcionarios con personal a cargo, se comprometen a realizar reuniones periódicas con los funcionarios y contratistas, para informarlos y obtener retroalimentación sobre la gestión de la dependencia correspondiente y de la Entidad en general. Para el efecto, se han establecido los comités a nivel de dependencia, de calidad, a nivel del área institucional, de mejoramiento y a nivel directivo, de coordinación.

En general, lo relacionado con el manejo de las comunicaciones internas deberá regirse por el “Manual de Comunicaciones” (código CS01-M01) de la Entidad.

- Compromiso con la confidencialidad

Los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio se comprometen a guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial, salvo que exista autorización por parte del Superintendente para dar información.

- Compromiso con la circulación y divulgación de la información

La Superintendencia se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo las políticas de producción, manejo y circulación de la información.

De otra parte, la comunicación de la Entidad con los usuarios externos deberá realizarse a través de los canales formales establecidos por la regulación y la ley. Es decir, en las investigaciones que adelante la Superintendencia, la comunicación con los usuarios externos se deberá desarrollar principalmente, a través de documentos escritos o audiencias, que se presentarán o llevarán a cabo en las oportunidades procesales correspondientes.

No obstante, en caso de que los usuarios externos consideren que es necesario contactar directamente a los servidores o contratistas de la Entidad, se podrán llevar a cabo reuniones públicas, contactarlos vía telefónica.



En general, lo relacionado con el manejo de información deberá regirse por el “Manual de Comunicaciones” (código CS01-M01) de la Entidad.

- Compromiso con el gobierno en línea

El Superintendente y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio Web de la Entidad con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos de los Planes Institucionales, indicadores de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, entre otros.

#### 4.3.4 Política de Calidad

La Superintendencia de Industria y Comercio se compromete al cumplimiento de la normatividad y términos establecidos en las disposiciones legales y a prestar servicios que satisfagan las expectativas de calidad de los usuarios mediante el esfuerzo colectivo del personal vinculado a la institución a través del mejoramiento continuo, la participación y el trabajo en equipo.

Para cumplir con este compromiso el Superintendente de Industria y comercio y su equipo directivo impulsan un sistema de gestión que cumple los estándares nacionales e internacionales de calidad, en función de las necesidades de los usuarios de los servicios.

#### 4.3.5 Políticas de responsabilidad social

-Política de Responsabilidad con la Comunidad

- Compromiso con la comunidad: La Superintendencia ofrece a los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio en el cual se evidencia una actitud transparente, de acercamiento y colaboración.

Se desarrolla una cultura orientada hacia el cliente, y son los directivos quienes fomentan y mantienen esa cultura. Un servicio de calidad ofrecido por los empleados que lo prestan debe ser fruto del servicio que debe existir en la mente de los directivos.

- Comunicación con la comunidad

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información sustancial, son dados a conocer y están disponibles para la ciudadanía.

Anualmente, la Superintendencia presenta un documento denominado informe de gestión institucional que compila información de los logros alcanzados, las estadísticas sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de las funciones asignadas.

- Compromiso con la rendición de cuentas

La Superintendencia realiza una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de metas contenidas en el plan de acción anual, de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la Entidad, así como su responsabilidad social ambiental, ética, acción social y gestión del talento humano.

- Atención de Quejas y Reclamos

La comunidad puede presentar ante la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial- Grupo de atención al Ciudadano, quejas, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Ley.

- Control Social

La Superintendencia promueve la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida para la ciudadanía para el ejercicio del control social.

- **Política de responsabilidad frente al medio ambiente**

La Superintendencia se compromete a diseñar y desarrollar programas que apunten a disminuir cualquier impacto sobre el medio ambiente que se identifique en lo relacionado con la actividad de la Entidad y sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **4.3.6 Política de la contratación**

La Superintendencia da cumplimiento formal y real al Estatuto para la Contratación Pública para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgo o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

La Superintendencia aplica sistemas apropiados de contratación pública, difusión de la información, formulación previa de las condiciones de participación en las licitaciones, criterios para la selección y decisión de las licitaciones y sistemas de supervisión y seguimiento de los contratos suscritos.

Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de contratación y compras deben regirse por los principios éticos y directrices éticas de responsabilidad, transparencia, imparcialidad de conformidad con los aspectos mencionados en este Código.

#### **4.3.7 Política de gestión del Riesgo**

La Superintendencia declara que en el desarrollo de sus actividades se generan riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos que prevengan o minimicen su impacto.

Para ello adopta mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar ya administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Entidad determina el nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

Lo anterior se realiza a través de la construcción y actualización continua de los mapas de riesgos sobre cada uno de los procesos de la Entidad. Igualmente, se realiza la identificación de riesgos de corrupción y el mapa respectivo para los procesos de la entidad.

#### **4.3.8 Políticas frente a los conflictos de interés**

- Compromiso frente a los conflictos de interés

El Superintendente de Industria y Comercio, su equipo directivo, así como todos los funcionarios de la Entidad deberán declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tengan un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes en el grado de consanguinidad definido por la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normatividad y lineamientos legales relacionados con los conflictos de interés.

- Prácticas que deben evitarse para la prevención de los conflictos de interés

Además de lo señalado anteriormente, el Superintendente de Industria y Comercio, su equipo directivo, así como todos los funcionarios de la Entidad rechazan, condenan y prohíben entre otras las siguientes prácticas:

- a. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de los servicios y funciones que les compete que puedan influir en sus decisiones para facilitar contratos, nombramientos u operaciones en beneficio propio o de terceros.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Superintendencia y contra el buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
- g. Guardar confidencialidad y proteger aquella información la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores y que sea de carácter reservado.
- h. Abstenerse de alterar o distorsionar la información de la Superintendencia o de sus de sus clientes, y de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad.

- Deberes relacionados con los conflictos de interés

- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente o en otras disposiciones, en el marco del Código Disciplinario Único y el Estatuto Anticorrupción, son deberes relacionados con los conflictos de interés:

- o Atender el procedimiento que se describe a continuación:

- a. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- b. Informar a tiempo y por escrito a sus superiores inmediatos a través de correo electrónico o utilizando el buzón de conflictos de interés de la INTRASIC
- c. El superior inmediato deberá pronunciarse sobre la efectiva existencia del conflicto de interés y dará respuesta informando la decisión tomada utilizando el mismo canal y enviando copia al buzón de conflictos de interés de la INTRASIC.
- d. Si el conflicto de interés es compartido con su superior inmediato, éste debe poner en conocimiento el conflicto de interés a su superior, quien procederá de la forma descrita en los numerales b y c.
- e. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la entidad.

#### **4.3.9 Políticas frente al sistema de control interno**

- Política de Control Interno

La Superintendencia mediante Resolución No. 5448 de 2006 se comprometió a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI – y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para el desarrollo de estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, propiciando control estratégico, de gestión y de evaluación.